



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 , fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 , fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

Anexo 1b

**MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021 mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

Anexo 1c
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la capacidad profesional o técnica, así como la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de limpieza integral y jardinería.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral)

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la capacidad profesional o técnica, así como la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de limpieza integral y jardinería.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

**Anexo Técnico
(2a)**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere de 4 elementos, para cubrir los servicios como se describe a continuación:

- A) 1 elementos de limpieza integral en turno matutino de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas; 2 elemento de limpieza integral en turno vespertino de lunes a viernes de 12:00 a 20:00 horas.
- B) 1 elemento de jardinería en turno matutino de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 15:00 horas

1. Descripción del servicio de limpieza.

El alcance de los trabajos de limpieza en la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, ubicada Av. Costera Miguel Alemán No. 2412 Fracc. Club Deportivo C. P. 39690 en Acapulco, Guerrero, consiste en desarrollar todas aquellas actividades que resulten necesarias para mantener en condiciones óptimas el aseo y limpieza general de los espacios físicos a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN"). **Para efectos de limpieza, estos espacios se han clasificado como sigue:**

ESPACIO	NOMBRE
Área 1	Interior de oficinas de la Dirección de la Casa
Área 2	Interior de oficinas de Eventos, Archivo, Librería, Apoyo Administrativo y otros
Área 3	Pasillos, patios, estacionamiento y áreas comunes
Área 4	Vestíbulos y núcleos sanitarios
Área 5	Salón de Usos Múltiples
Área 6	Biblioteca, área de consulta y oficina
Área 7	Salón de Videoconferencias
Área 8	Área de Archivo
Área 9	Área de Jubilados

Especificaciones y frecuencia

El prestador de servicios deberá de cumplir con la limpieza diaria de cada una de las áreas de la CCJ, de conformidad a los siguientes términos:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

Descripción de actividades de limpieza cotidiana, en las diversas áreas de la Casa de la Cultura Jurídica.	Periodicidad
<p>Área #1 Interior de oficinas de la Dirección de la Casa:</p> <p>Limpieza de muebles varios, tales como escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ceniceros, ventiladores y mezcladores. Equipos de oficina tales como, computadoras, aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros.</p> <p>Limpieza de artículos de ornato y otros, tales como cuadros, floreros, relojes, figuras, esculturas, tapetes, porta retratos, juegos de escritorios, etc.</p> <p>Retiro de basura, sacudir y limpiar cristales, en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo.</p> <p>Adicionalmente se incluirá la limpieza de lambrines, muros en general y ventanería.</p>	Diario
<p>Área #2 Interior de oficinas de Eventos, Archivo, Librería, Apoyo Administrativo y otros:</p> <p>Limpieza de muebles varios, tales como escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ceniceros, ventiladores y mezcladores. Equipos de oficina tales como computadoras, aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros.</p> <p>Limpieza de artículos de ornato y otros, tales como cuadros, floreros, relojes, figuras, esculturas, tapetes, porta retratos, juegos de escritorios, etc.</p> <p>Retirar basura, sacudir, limpiar cristales, en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo.</p>	
<p>Área #3 Pasillos, patios, estacionamiento y áreas comunes:</p> <p>Limpieza de ceniceros, barrer, en su caso trapear, desmanchar y mopear, sacudir y limpiar macetas, extintores y mobiliario.</p>	Diario
<p>Área #4 Vestíbulos y núcleos sanitarios:</p> <p>Limpieza de ceniceros, en su caso, trapear, desmanchar, mopear y abrillantar; en el caso de los núcleos sanitarios, limpiar y trapear pisos, retirar los papeles de los cestos de basura, lavar w.c. y mingitorios, desinfectar y desodorizar, limpiar espejos, lavabo y accesorios propios.</p>	Diario
<p>Área #5 Salón de Usos Múltiples:</p> <p>Retirar basura, barrer, en su caso, aspirar la alfombra, sacudir y limpiar mesas, sillones, ventanería y cestos de basura, aspirar las butacas, etc., así como limpiar rejillas de aire acondicionado, puertas de cristal, en su caso trapear, desmanchar, mopear.</p>	Diario
<p>Área #6 Biblioteca, área de consulta y oficina:</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Retirar basura, sacudir, en su caso aspirar el acervo, limpiar estantería, mesas, sillas, sillones, archiveros, ventanería, lámparas, cestos de basura, en su caso aspirar y desmanchar alfombra o trapear, desmanchar y limpiar el piso, etc.	Diario
Área #7 Salón de Videoconferencias: Retirar basura, en su caso aspirar alfombra, sacudir y limpiar, mesas, sillones, equipos, ventanería y cestos de basura, así como limpiar rejillas de aire acondicionado, puertas, en su caso trapear, desmanchar, mopear y abrillantar pisos.	Tres veces por semana.
Área #8 Área de Archivo: Retirar basura, sacudir, en su caso aspirar el acervo, limpiar módulos de consulta, estantería, mesas, sillas, sillones, archiveros, ventanería, lámparas, cestos de basura, en su caso aspirar y desmanchar alfombra o trapear, desmanchar y limpiar el piso, etc.	Diario
Área #9 Área de Jubilados: Retirar basura, sacudir, en su caso aspirar el acervo, limpiar módulos de consulta, estantería, mesas, sillas, sillones, archiveros, ventanería, lámparas, cestos de basura, en su caso aspirar y desmanchar alfombra o trapear, desmanchar y limpiar el piso, etc.	

Procedimiento

El servicio deberá consistir en realizar 1) Pisos: Barrido y trapeado general de pisos diariamente. Pulido y abrillantado. Periodicidad cada 4 meses. 2) Baños: Tallar paredes cada 6 meses. Tallar mingitorios y W.C., diario. Tallar lavabos, diario. Lavado de cestos de basura, cada tercer día. El suministro y colocación de los despachadores de toalla de papel debe ser diario, sin ocasionar desperfectos en las paredes, muros y pisos, debiendo ser estos equipos y sus consumibles de buena calidad. 3) Mezcladores de agua: Desmontar, lavar, desinfectar. Periodicidad cada quince días. Deberá incluir en su costo el suministro de todos los consumibles de uso general.

Complementarios

1. La Sala de Usos múltiples y de Videoconferencia y cualquier área de su tipo se mantendrán limpios, del tal forma que estén debidamente aseados y en óptimas condiciones para cualquier evento, considerándose que deberá procederse a su aseo tan pronto como termine algún evento.
2. Todo desperdicio será trasladado por la compañía al depósito general del inmueble tan pronto sea concentrado, evitando bolsas con basura en los horarios de trabajo de oficina.
3. La compañía deberá presentar por escrito, antes de iniciar operaciones sus procedimientos de trabajo.
4. La empresa deberá colocar los garrafones con agua en los mezcladores.
5. La empresa deberá preparar el café y colocar la cafetería durante los eventos.

Condiciones generales

El prestador de servicios deberá de cumplir con las siguientes disposiciones generales, con respecto a los trabajadores que laboren dentro de la CCJ, mismas que a continuación se mencionan:

- a. En cuanto a la plantilla de personal de la Empresa Prestadora de Servicio de Limpieza deberá contar con el personal que resulte necesario para llevar a cabo el servicio, siendo un mínimo de tres (3) trabajadores los que se requieren.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

- b. El personal deberá estar debidamente capacitado, contando con la debida experiencia, con una buena presentación y aseo personal.
- c. La empresa deberá presentar una lista con personal de reemplazo, en caso de inasistencia de alguno de sus trabajadores. Cualquier trabajador que llegara a faltar, deberá ser sustituido dentro de las dos primeras horas de la jornada laboral.
- d. El horario de trabajo requerido por la CCJ es de lunes a viernes de 8:00 am a las 8:00 pm y los sábados de 8:00 am a las 15:00 pm, considerando que durante el turno matutino se requieren un trabajador y dos trabajador durante el turno vespertino, y los sábados se requieren tres trabajadores.
- e. La empresa deberá de proporcionar a los trabajadores una bata como uniforme, y deberá contar con el logotipo de la empresa, el cual se distinga con un rectángulo no mayor de 12 X 12 cms.
- f. La empresa deberá proporcionar a los trabajadores, en su caso una Faja elástica y de cuero, guantes de carnaza y de hule, goggles, mascarillas, según el tipo de funciones a realizar.
- g. El personal de limpieza deberá portar identificación con fotografía en lugar visible.
- h. La empresa deberá cumplir con todas las disposiciones y ordenamientos de carácter legal que resulten aplicables, el personal sin excepción, deberá estar inscrito en el IMSS, debiendo tener la documentación comprobatoria a disponibilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de ser necesario.
- i. La empresa debe comprometerse a que sus elementos cumplan sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo; a que desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros; a que se guarde el respeto y consideraciones que merecen los directores, empleados y visitantes, del inmueble, y a que atiendan las indicaciones de la Suprema Corte, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.
- j. Si por causas justificadas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere cancelar total o parcialmente alguno(s) de los servicio(s), se informará a la empresa y se realizará la deductiva o cancelación correspondiente. En caso de que los periodos del calendario así lo permitan, se pospondrá la fecha del servicio, previo acuerdo con el representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- k. Para las áreas número 6 y 8, en las que se resguarda material bibliohemerográfico y / o expedientes se solicita tomar las siguientes medidas de seguridad:
1. Acudir con el encargado y solicitar el acceso de las áreas a limpiar. Si se trabaja en un lugar o depósito bajo llave, será necesario avisar al encargado cuando se concluya la limpieza o la jornada para que este cierre el depósito.
 2. Depositar los utensilios de limpieza en el área que le indicará el encargado del depósito.
 3. No poder ingresar a las áreas de acervo con maletas, mochilas o bolsas cerradas o que no permitan su revisión al ingreso y salida del local.
 4. Seguir la secuencia de limpieza indicada por el encargado.
 5. En el caso de áreas que resguardan documentación, introducir únicamente los materiales y equipo de trabajo, tales como escobas, jergas y franelas humedecidas a los locales por limpiar, pero por ninguna razón introducir algún tipo de recipiente (cubetas o baldes) con agua o con cualquier líquido limpiador u otro tipo de sustancias o materiales, estos deberán encontrarse afuera de las áreas de acervo para evitar algún derrame o daño a la documentación.
 6. Abstenerse de dejar utensilios de limpieza sobre la documentación o estantería.
 7. Se prohíbe fumar, beber o comer dentro de los depósitos documentales, ni realizar cualquier otra actividad que no corresponda a las limpiezas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

8. Colocar la documentación sobre mesas, carros de trabajo o charolas, pero bajo ninguna circunstancia está permitido colocarla directamente en el piso.

9. Reportar inmediatamente al encargado del depósito o al personal asignado sobre alguna anomalía o percance que ocurriera con la documentación, ya que existe un procedimiento específico para su tratamiento. No se utilizara ningún líquido limpiador, aromatizante o desinfectante, **SOLO SE USARÁ AGUA LIMPIA**. Únicamente en el caso de las vestiduras de sillas, deberá utilizarse jabón y este servicio deberá realizarse fuera del área que resguarda acervo documental para así evitar salpicaduras o daños causados por el contacto con el agua.

En el caso de las áreas para resguardar información se deben de considerar los siguientes aspectos:

ÁREA DE ACERVO

	PERIODICIDAD	MÉTODO
Vidrios	Semanal	Limpieza con paño humedecido con producto para vidrios libre de amonio.
Escritorios y mobiliario	Diaria	Limpieza con paño húmedo y paño seco.
Estantería Charolas libres	Semanal	Limpieza con paño humedecido, en agua sin aromatizante, cloro o algún producto de limpieza (perfectamente exprimido), secando con paño seco.
Estantería Charolas ocupadas	Semanal	En las charolas ocupada con legajos y/o cajas de cartón o polipropileno, sólo limpiar las orillas(sin tocar ni quitar legajos o cajas) con paño de microfibra seco
Estantería cubiertas	Semanal	Limpieza con aspiradora y limpieza con paño humedecido en agua (perfectamente exprimido) sin aromatizante, cloro o algún producto de limpieza.
Rieleles (estantería Compacta)	Semanal	Limpieza con aspiradora
Piso	Semanal	Limpieza con aspiradora y limpieza con trapeador humedecido en agua sin aromatizante (perfectamente exprimido), sin cloro

En los espacios que resguardan documentación (anaqueles con legajos o cajas con documentación, libros, o revistas, etc.), es importante respetar estrictamente los procedimientos de limpieza siguientes: no se utilizará ningún líquido limpiador, aromatizante o desinfectante, sólo se usará agua limpia. Para pisos se recomienda el uso de aspiradora, preferentemente de filtro de agua, o bien, trapeador con paño de microfibra húmedo (perfectamente exprimido), no empapado, para evitar salpicar la documentación. Se debe desmanchar y/o despegar elementos adheridos, así como poner cuidado en limpiar debajo de todos los muebles, estanterías y esquinas, en los techos y paredes debe retirarse cualquier elemento adherido y en la limpieza profunda, retirar el polvo con aspiradora y paños electrostáticos o de microfibra humedecidos en agua. Las ventanas y vidrios de cancelería divisoria o cubiertas deben limpiarse con paño de microfibra humedecido con producto para vidrios libre de amonio cuidando en todo momento no rociar para evitar salpicar la documentación; el mobiliario (mesas, sillas, bancos) se debe limpiar con trapo húmedo y con aspiradora en el caso de los elementos tapizados No deben utilizarse ni crema ni aceites para evitar dejar residuos que dañen los documentos.

Es importante considerar que el área cuenta con sistemas de detección de incendios sensibles al polvo y al humo por lo que deben tomarse medidas para no activarlo.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Es muy importante reportar inmediatamente al encargado del depósito o al personal asignado sobre alguna anomalía o percance que ocurriera con la documentación, ya que existe un procedimiento específico para su tratamiento. En caso de algún percance sobre equipo o artículos previamente identificados, el prestador de servicios deberá cubrir su costo.

Asimismo, el prestador de servicios deberá de cumplir con las especificaciones, suministro y costo de los consumibles requeridos para realizar en tiempo y forma las funciones de limpieza de esta CCJ que se estipulan en el presente alcance:

PRODUCTO	CANTIDAD AL MES
HIPOCLORITO DE SODIO (CLORO)	20 LITROS
FIBRA VERDE (ALMOHADILLAS PARA LIMPIEZA GENERAL) DE 229MM X 152 MM X 9MM DE ESPESOR.	4 PZAS
FRANELA COLOR BLANCO; 50 CM DE ANCHO; 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT.	5 MTROS
GUANTES DE HULE COLOR ROJO NO. 7 1/2 / 8. SIN FORRO INTERIOR AFELPADO	4 PARES
PAPEL HIGIÉNICO KIMBERLY-CLARK PÉTALO JUMBO PARA DESPACHADOR JUMBO JR.; DE 10 CM DE ANCHO, HOJAS DOBLES; EN ROLLO, COLOR BLANCO; TOTALMENTE DESFIBRABLE Y BIODEGRADABLE. PRESENTACIÓN EN CAJA CON 12 BOBINAS.	3 CAJAS
TOALLAS INTERDOBLADAS KIMBERLY CLARK SANITAS 20 X 100, COLOR BLANCO; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA.	2 CAJAS
DETERGENTE EN POLVO MARCA ROMA; BIODEGRADABLE, COLOR BLANCO MOTEADO.	10 KILOS
LIMPIADOR LÍQUIDO PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR; CONTIENE AMONIA	4 LITROS
AROMATIZANTE EN AEROSOL; AROMAS SUAVES	2 PIEZAS
BOLSA PARA BASURA DE POLIETILENO BIODEGRADABLE COLOR NEGRO SELLADA AL TAMAÑO JUMBO, ROLLO CON 25 PIEZAS	3 ROLLOS
BOLSA PARA BASURA DE POLIETILENO BIODEGRADABLE COLOR NEGRO SELLADA AL TAMAÑO CHICO (PARA BOTES DE BASURA EN OFICINAS) ROLLO CON 50 PZAS	3 ROLLOS
LÍQUIDO MULTIUSOS DESINFECTANTE CON AROMA SUAVES Y FRESCOS.	10 LITROS
SHAMPOO (JABÓN) LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS (PARA DESPACHADORES)	5 LITROS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

DESODORANTE PARA WC EN PASTILLA COLOR BLANCO	20 PIEZAS
TAPETE ECOLÓGICO ANTI-SALPICADURAS PARA MINGITORIO ECOLÓGICO	1 PIEZA
MECHUDO TRAPEADOR DE PABLO DE ALGODÓN; 400 GR; PREMIER; BASTÓN DE MADERA PINTADO DE 1.20 M DE LARGO.	4 PIEZAS

De igual manera, el prestador de servicios deberá proporcionar todo el equipo, implementos, herramienta, maquinaria y todo lo necesario para la adecuada ejecución del servicio. De manera enunciativa y nunca limitativa, deberá proveer para el servicio de:

PRODUCTO
ESCOBA DE PLÁSTICO MARCA PERICO. CON MANGO DE MADERA DE 1.20 DE LONGITUD, PINTADO.
JALADOR DE HULE (MASTER) PARA LAVAR VIDRIOS. 50 CM LARGO
BOMBA DE HULE PARA DESTAPAR W.C.; 14 CM DE DIÁMETRO; MANGO DE MADERA DE 32 CM DE LONGITUD
RECOGEDOR DE LÁMINA; MEDIDAS: 26.5CM DE ANCHO X 21 CM DE LARGO, CON APROX. 1 CM. DE CEJA DE LÁMINA BIEN REMACHADA; MANGO DE 75 CM DE LARGO CON TAPÓN DE HULE EN LA PARTE SUPERIOR.
CEPILLO PARA LAVAR VIDRIOS, DE CERDAS NATURALES DE 3" DE LONGITUD; 40 CM DE LARGO, SIN MANGO
CUBETA DE PLÁSTICO RÍGIDO; RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 20 LTS; ASA METÁLICA.
PLUMEROS ELECTROSTATICOS
ESCOBETAS DE PLÁSTICO
EMBUDOS
CEPILLOS TIPO PLANCHA
DESTAPACAÑOS

Es importante considerar que el área cuenta con sistemas de detección de incendios sensibles al polvo y al humo por lo que deben tomarse medidas para no activarlo.

Es muy importante reportar inmediatamente al encargado del depósito o al personal asignado sobre alguna anomalía o percance que ocurriera con la documentación, ya que existe un procedimiento específico para su tratamiento. En caso de algún percance sobre equipo o artículos previamente identificados, el prestador de servicios deberá cubrir su costo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.**

Asimismo, el prestador de servicios deberá de cumplir con las especificaciones, suministro y costo de todos y cada uno de los consumibles requeridos para realizar en tiempo y forma las funciones de limpieza de esta CCJ que se estipulan en el presente alcance.

2. Descripción del servicio de jardinería

El servicio deberá realizarse con una periodicidad de diaria o con mayor frecuencia si así es requerido por el representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que esto represente un costo extra; el horario de servicio deberá ser de las 08:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes y de 08:00 a 15:00 hrs. los días sábado.

Se deberán atender tanto los jardines y áreas verdes perimetrales, a las macetas y macetones ubicados en el interior y exterior del inmueble, así como a las áreas verdes y árboles que se encuentran en la banqueta de la fachada que da a la Avenida Costera Miguel Alemán

Procedimiento

El servicio deberá consistir en realizar: 1) Diariamente el barrido general de pasillos que dan al jardín, riego de plantas interiores, riego de plantas exteriores. Riego de pasto, sacar la basura de jardín, barrido de calle, área de jardín, riego de jardín, área calle. 2) Semanalmente: barrido y limpieza de azoteas, para que no se acumule basura de árboles. Limpieza de jardineras, incluyendo prados, setos, macetones, poda de árboles. Limpieza de plantas. Limpieza de hojas grandes de árboles y palmeras. Poda de árboles. Poda de pasto. Orillar pasto. 3) Mensualmente: Echar abono a pasto y flores, poner tierra en donde se requiera. 4) Semestralmente: desramaje de árboles grandes, poda de ramas si es necesario.

El prestador del servicio debe considerar en su propuesta realizar reforestaciones continuas de forma tal que se repongan y/o se sustituyan en cuanto se requiera, la(s) planta(s) seca(s) o aquellas que no alcancen su ambientación, sean sustraídas o dañadas por cualquier motivo.

En relación al riego, solo deberá realizarse las veces que sea necesario de acuerdo al clima, utilizando para ello agua corriente; se deberán limpiar los escurrimientos generados por el riego.

El objetivo primordial de este servicio es que se cuente con las áreas verdes tanto interiores como exteriores, en buen estado, sin basura y con una excelente presentación.

Las áreas y tipo de plantas que se describen a continuación, son indicativas más no limitativas y será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio verificar en el lugar la información que corresponda.

Para efectos de trabajos de jardinería, estos espacios se han clasificado como sigue:

ESPACIO	NOMBRE
Área 1	Jardín
Área 2	Macetas y macetones de interiores y exteriores de oficinas
Área 3	Áreas verdes de banqueta,

ALCANCES PARTICULARES

1. Jardín

Diario

Barrido general de pasillos que dan al jardín



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

Riego de pasto

Sacar la basura de jardín.

Riego de jardín

Semanalmente:

Barrido y limpieza de azoteas, para que no se acumule basura de árboles.

Limpieza de jardineras, incluyendo prados, setos, macetones, poda de árboles.

Limpieza de plantas.

Limpieza de hojas grandes de árboles

Poda de árboles

Poda de pasto

Orillar pasto.

Mensualmente:

Echar abono a pasto y flores, poner tierra en donde se requiera.

Semestralmente:

Desramaje y poda de árboles grandes entre los 10 y 15 metros de altura.

2. Macetas y macetones de interiores y exteriores de oficinas

Diario

Riego de plantas interiores

Riego de plantas exteriores

Limpieza de plantas

Sacar la basura

Semanalmente

Rotación de plantas para su rehabilitación al exterior.

Mensualmente:

Echar abono y tierra a macetas con plantas y flores

3. Áreas verdes de banqueta

Diario

Barrido general

Riego de pasto y árboles

Recoger basura

Semanalmente

Limpieza de plantas.

Limpieza de hojas grandes de árboles

Poda de árboles

Poda de pasto

Orillar pasto.

Consumibles

Utilizar los productos necesarios para lograr el debido mantenimiento de los jardines, considerando para tales efectos que mantenga un aspecto agradable y limpio. En caso de plaga deberá aplicar los insecticidas o plaguicidas necesarios para mantener en óptimas condiciones el jardín.

Los trabajos deberán llevarse a cabo por personal debidamente identificado con el uniforme de la empresa prestadora del servicio; además ésta última deberá suministrar los materiales, herramientas y equipo necesario para la realización del servicio, como son:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

1	ABONO PARA FLORES
2	ABONO PARA PASTO
3	ARALLA PARA BARRER
4	ARALLA PARA MACETAS
5	ARNÉS DE SEGURIDAD
6	BIELGO PARA AFLOJAR TIERRA PASTO
7	BOLSAS DE BASURA
8	ESCOBAS DE VARA PARA JARDÍN
9	ESCALERAS
10	GUANTES DE JARDINERÍA
11	HERRAMIENTAS EN GENERAL.
12	MANGUERAS
13	TIERRA PARA PASTO CADA 6 MESES (que cubra todas las áreas)
14	TIERRA DE HOJA CADA 6 MESES (que cubra todas las áreas)
15	ORILLADORA
16	PALA
17	PALA PARA MACETAS
18	PODADORA
19	SAPOS PARA REGAR
20	MACHETE
21	TIJERAS PARA PODAR
22	TIJERAS DE MANO

De igual manera, el prestador de servicios deberá incluir en su propuesta el suministro de todos los consumibles, equipo, herramienta, maquinaria y todo lo necesario para la adecuada ejecución del servicio. La lista indicada es de carácter enunciativo, jamás limitativo y la finalidad es que las áreas verdes, macetas y macetones estén siempre en buen estado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

Es responsabilidad del prestador del servicio utilizar los materiales adecuados y biodegradables. No se especifica cantidad, ni periodicidad, sin embargo, la empresa queda obligada a presentar los insumos requeridos para el bienestar de las plantas y jardines de inmediato y conforme a las necesidades del inmueble.

El proveedor del servicio deberá respetar las especificaciones y características en el listado de materiales de limpieza y jardinería.

Asimismo, el prestador del servicio deberá llevar al inmueble cuando sea requerido, la maquinaria, implementos y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo, siendo lo mínimo indispensable el siguiente listado:

- a) Escaleras de aluminio tipo tijera (diferentes alturas).
- b) Pulidoras y sus accesorios (discos para pulir, discos de fibra para tallar, bases de hule y mixtas, bonnetes para alfombras, así como los productos inherentes a esta actividad).
- c) Extensiones eléctricas de diferentes medidas (hasta 50 mt), de uso rudo, en perfecto estado (no cables sin forro ni quemados).
- d) Aspiradoras de mochila, de agua y de potencia con sus accesorios (cepillos, boquillas para orillas y cortinas, filtros)
- e) Máquina Karcher para lavado con agua caliente y fría, a presión. (No aplica ya que no hay áreas abiertas o estacionamientos).
- f) Diablo o plataforma de aluminio horizontal.
- g) Señalizaciones preventivas para piso mojado, precaución, prohibido el paso, etc.
- h) Carros para concentrar basura (en caso de que no existan en el local).

Cabe mencionar que todos los equipos deben estar en excelente estado para asegurar calidad en los trabajos y no arriesgar la seguridad del personal.

La S.C.J.N. proporcionará energía eléctrica y agua.

Condiciones generales

El prestador de servicios deberá de cumplir con las siguientes disposiciones generales, con respecto a los trabajadores que laboren dentro de la CCJ, mismas que a continuación se mencionan:

- a. En cuanto a la plantilla de personal de la Empresa Prestadora de Servicio de jardinería deberá contar con el personal que resulte necesario para llevar a cabo el servicio, siendo un mínimo de uno (1) trabajador los que se requieran.
- b. El personal deberá estar debidamente capacitado, contando con la debida experiencia, con una buena presentación y aseo personal.
- c. La empresa deberá presentar una lista con personal de reemplazo, en caso de inasistencia de alguno de sus trabajadores. Cualquier trabajador que llegara a faltar, deberá ser sustituido dentro de las dos primeras horas de la jornada laboral.
- d. El horario de trabajo requerido por la CCJ es de lunes a viernes de 8:00 am a las 14:00 pm y los sábados de 8:00 am a las 15:00 pm, considerando que durante el turno matutino se requieren un trabajador
- e. La empresa deberá de proporcionar a los trabajadores una bata como uniforme, y deberá contar con el logotipo de la empresa, el cual se distinga con un rectángulo no mayor de 12 X 12 cms.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

- f. La empresa deberá proporcionar a los trabajadores, en su caso una Faja elástica y de cuero, guantes de carnaza y de hule, goggles, mascarillas, según el tipo de funciones a realizar.
- g. El personal de jardinería deberá portar identificación con fotografía en lugar visible.
- h. La empresa deberá cumplir con todas las disposiciones y ordenamientos de carácter legal que resulten aplicables, el personal sin excepción, deberá estar inscrito en el IMSS, debiendo tener la documentación comprobatoria a disponibilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de ser necesario.
- i. La empresa debe comprometerse a que sus elementos cumplan sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo; a que desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros; a que se guarde el respeto y consideraciones que merecen los directores, empleados y visitantes, del inmueble, y a que atiendan las indicaciones de la Suprema Corte, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.
- j. Si por causas justificadas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere cancelar total o parcialmente alguno(s) de los servicio(s), se informará a la empresa y se realizará la deductiva o cancelación correspondiente. En caso de que los periodos del calendario así lo permitan, se pospondrá la fecha del servicio, previo acuerdo con el representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La empresa responderá por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que se le imputen causados a terceros.

3. Equipo de protección con el cual se deberá presentar el personal de la empresa para cumplir con los requisitos de sanidad de la SCJN (COVID 19).

1) Careta de protección facial: Protección facial de policarbonato o de acetato transparente, material resistente, antiempañante, la mica debe cubrir completamente el rostro hasta por lo menos 3cm., debajo de la barbilla, con material de sujeción cómodo que no irrite la piel, ergonómico, 100% lavable y reutilizable, protección es una barrera que ayuda a evitar que las manos tengan contacto con las vías respiratorias y el sistema conjuntivo, así como reducir el ingreso de microgotas, polvo y aerosoles. Ofrece protección por debajo del mentón y la frente.

2) Cubrebocas: barrera física de protección que abarca nariz y boca, el cual ayuda a filtrar el aire circundante y reduce significativamente el contacto con microgotas, polvo y aerosoles. Auxiliar para evitar la propagación de infecciones y virus.

3) Gel desinfectante: Gel antiséptico y germicida, con una concentración de alcohol de por lo menos el 70%, no tóxico; la presentación y aroma es indistinto, debiendo cumplir con estas características básicas.

4) Toallas desinfectantes: Funciona como un auxiliar para la limpieza y desinfección de superficies, de tela no tejida, desechable que contenga agua, Alcohol Orgánico, Tensoactivonoiónico, Tensoactivocatiónico, Glicol Orgánico, Monoetanolamina y Fragancia.

5) Lavarse las manos con frecuencia. Usar agua y jabón o un desinfectante de manos a base de alcohol al 70%.

6) Mantener una distancia de seguridad con personas que tosan o estornuden.

7) No tocarse los ojos, la nariz ni la boca.

8) Cuando tosa o estornude, cubrirse la nariz y la boca con el codo flexionado o con un pañuelo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

9) En caso de que el personal presente alguno de los siguientes síntomas deberá mantenerse en casa.

4. Suministro de despachadores

La Casa de la Cultura Jurídica requiere que el proveedor suministre por una **única ocasión**, al iniciar el servicio, de los siguientes insumos:

Descripción	Cantidades
Despachador de rollo Jumbo, color humo, altura-ancho-profundidad: 30.5 cm x 26 cm x 14.3 cm	11
Despachador de toalla interdoblada para manos color humo medidas 29.90cm de largo por 29.20cm ancho y fondo 14 CM capacidad máxima de 300 servicios.	3
Despachador de pared para jabón líquido de 34 onzas (1 litro)	2

5. Notas generales.

La empresa deberá tomar en cuenta que existen artículos y equipos de alto valor, por lo que se deberá de poner especial atención para evitar daños o extravíos. En caso de daños o roturas la empresa deberá de reponer el bien o cubrir el costo.

La Casa de la Cultura Jurídica asignará a la empresa un espacio dentro del inmueble, para el almacenaje de material y equipo; asimismo, un espacio para vestidor y el resguardo de artículos personales relacionados con sus labores, considerando que no podrá guardar en el lugar artículos sucios, ni alimentos, ni productos flamables o peligrosos y lo mantendrá limpio permanentemente.

El personal de la limpieza no podrá utilizar los equipos telefónicos o de cómputo; igualmente, queda prohibido fumar dentro del inmueble (incluso en el estacionamiento, jardín o en la azotea).

Nombre y firma del participante
(Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

Anexo 2b

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de los servicios de limpieza y jardinería conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de los servicios de limpieza y jardinería conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad o la que la sustituya y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

Anexo 4

Modelo de contrato simplificado

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.4.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXX, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.6.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
 - II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el XX% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del XX % del monto total del contrato.
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas].
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios: XXX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXX de XXXX.
El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Edificio XXXXXXXXXXX, los días XXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.
El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.
[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desindagar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO POR EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE 2021.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106.113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXX adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.